



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2758 DE 2011

(21 DIC 2011)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Departamento de Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Municipio de Valledupar - Cesar
NÚMERO DE PAC:	105-07
FNR:	14992, 23002, 27574
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3° y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

La Comisión Nacional de Regalías, aprobó al Municipio de Valledupar, Cesar los siguientes proyectos:

No. Proyecto	Acta No.	Resolución No.	Objeto	Valor Asignado	Valor Girado
FNR 14992	34 de 17 de noviembre de 2000	1 - 036 de diciembre 05 de 2000	Construcción de base y sub base en la vía que conduce al corregimiento de La Mesa y sale de la troncal San Juan del Cesar Guajira municipio de Valledupar	\$550.009.000	\$501.608.208
FNR 23002	44 de 28 de diciembre de 2001	1 - 048 de diciembre 28 de 2001	Rehabilitación de la vía Guatapuri - Patillal - La Junta sector Guatapuri - Patillal municipio de Valledupar, Cesar	\$725.121.000	\$661.310.352
FNR 27574	53 de 12 de agosto de 2003	1 - 006 de agosto 20 de 2003	Ampliación de cobertura mediante contratación de subsidios escolares para el municipio de Valledupar	\$1.100.000.000	\$1.003.200.000
FNR 24089	44 de 28 de diciembre de 2001	1-042 de diciembre 28 de 2001	Construcción e instalación de 54 sistemas de energía solar fotovoltaica para las veredas La Sierra, la Sierrita, El Tunella Guitarra, El Arca del municipio de Valledupar Departamento del Cesar	\$160.248.000	\$153.838.080

La Comisión Nacional de Regalías, suscribió con el Municipio de Valledupar, Cesar, los siguientes convenios:

1. Convenio Interadministrativo No. 539 de noviembre 21 de 2001, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 14992, denominado "Construcción de base y subbase en la vía que conduce al

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

- corregimiento de La Mesa y sale de la troncal de San Juan del Cesar, Guajira Municipio de Valledupar”.
2. Convenio Interadministrativo No. 598 de junio 12 de 2002, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 23002, denominado “Rehabilitación de la vía Guatapuri – Patillal – La Junta, sector de Guatapuri – Patillal, Municipio de Valledupar, Cesar”.
 3. Convenio Interadministrativo No. 838 de diciembre 18 de 2003, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados para financiar el proyecto FNR 27574, denominado “Ampliación de cobertura mediante contratación de subsidios escolares para el Municipio de Valledupar”.

Frente a la ejecución de los mencionados proyectos, las firmas de interventoría administrativa y financiera “Consortio Interventoría de la Costa Norte” y “Consortio Consultoría Colombiana S.A. – BDO” presentaron Informes de finalización el 9 de julio de 2004, 16 de julio de 2005 y 29 de julio de 2005, respectivamente, informes de presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en los proyectos FNR 14992, FNR 23002, FNR 27574 y FNR 24089.

Dichos informes fueron remitidos el 09 de junio del 2006 a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dependencia que el 25 de abril de 2007 inició el procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-105-07.

La Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20091530004989 de octubre 13 de 2009, ordenó el archivo respecto al proyecto FNR 24089, debido a que la Subdirección de Control y Vigilancia presentó documentos que desvirtuaron las presuntas irregularidades indilgadas mediante Acto Administrativo de formulación de cargos DR-SPC-20071530003039 de 25 de mayo de 2007.

El Departamento Nacional de Planeación liquidó unilateralmente los Convenios Interadministrativos suscritos con el Municipio de Valledupar, Cesar, a través de las siguientes resoluciones:

1. Resolución No. 1484 de septiembre 08 de 2006, liquidó el Convenio Interadministrativo No. 539 de diciembre 14 de 2001, correspondiente al proyecto FNR 14992 y ordenó el reintegro por el Municipio de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.184.138,00), por concepto de recursos no ejecutados.
2. Resolución No. 0857 de junio 19 de 2007, liquidó el Convenio Interadministrativo No. 838 de diciembre 18 de 2003, correspondiente al proyecto FNR 27574 y ordenó el reintegro por el Municipio de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$82.778.540.09), por concepto de recursos no ejecutados y rendimientos financieros.

El Departamento Nacional de Planeación liquidó el 17 de noviembre de 2006 de manera bilateralmente el Convenio Interadministrativo No. 598 de 2002, suscrito con el Municipio de Valledupar, Cesar, acordando el reintegro por el Municipio de treinta y seis mil quinientos diecisiete pesos con cuarenta y seis centavos m/cte. (\$36.517.46), por concepto de recursos no ejecutados.

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20071530003039 de 25 de mayo de 2007, este Departamento formuló los siguientes cargos en relación con los FNR 14992, FNR 23002, FNR 27574 y FNR 24089:

CARGOS

CARGO PRIMERO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 27574 y FNR 23002.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

El Municipio de Valledupar, Cesar no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 23002, ni los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 27574.

CARGO SEGUNDO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 14992, FNR 27574 y FNR 23002, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

El Municipio de Valledupar, Cesar habría ejecutado los proyectos, FNR 27574 y FNR 23002 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos.

Adicionalmente esa entidad habría destinado a sufragar la interventoría técnica del proyecto FNR 14992 un monto superior al valor autorizado para el efecto con recursos del Fondo Nacional de Regalías, es decir, el 6 %.

DESCARGOS

De conformidad con el numeral 3 del Decreto 416 de 2007, en el acto administrativo de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

PRUEBAS

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20071530010819 de 16 de agosto de 2007, el Departamento Nacional de Planeación, decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del municipio de Valledupar, Cesar, con oficio No. 20071530324021 de la misma fecha. Es de importancia señalar que las mismas no fueron allegadas por la entidad territorial.

Posteriormente, a través de acto administrativo No. DR-SPC-20071530018999 de 31 de octubre de 2007, este Departamento decretó pruebas adicionales, las que tampoco fueron allegadas por el Municipio de Valledupar, Cesar.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-105-07 obran las siguientes pruebas:

Proyecto FNR 14992

- Informe de finalización del proyecto FNR 14992, presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera Consorcio Interventoría de la Costa Norte el 9 de julio de 2005, que indica:

“Conclusiones y recomendaciones.

(...)

*La Interventoría Técnica se ejerció a través del contrato de interventoría No 008 del 2001 por la suma de \$27.008.000 valor que se cubrió con recursos aportados por la CNR, así mismo suscribió el modificatorio No 01 del contrato donde se adiciona la suma de \$ 6.752.000 el cual será financiado con los recursos del FNR en \$ 5.729.232.99 y recursos propios del Ente executor por \$1.022.767.01 dando un valor final contratado de \$33.760.000 **el valor financiado con recursos del fondo es la suma de \$32.737.232.99 que corresponde al 7% de los recursos girados por el fondo, por lo tanto el ente executor debe reintegrar la suma de \$2.640.740.51, lo cual fue notificado mediante oficio no 703 del 18 de mayo de 2005.**¹ (Se resalta).*

- Contrato de interventoría No 008 de 2002², suscrito entre el Municipio de Valledupar, Cesar y Luis Arturo Cabello Mestre, que tiene por objeto la interventoría para la construcción de la sub-base y base granular con tratamiento superficial en la vía que conduce al corregimiento de La Mesa, y sale de la troncal de San Juan de Cesar, Guajira en el Municipio de Valledupar, Cesar, de acuerdo con presupuesto oficial y propuestas anexas que hacen parte integral de este contrato, duración cuatro

¹ El informe de finalización del proyecto FNR 14992 obra a folios 92 a 101 del expediente PAC-105-07.

² Folios 56 a 62 del expediente PAC 105-07

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

(4) meses, con un valor de veintisiete millones ocho mil pesos (\$27.008.000.00), suscrito el 05 de febrero de 2002.

3. Cláusula modificatoria del plazo y el valor del contrato de interventoría No 008 de febrero 5 de 2002 suscrito entre el Municipio de Valledupar, Cesar y Luis Arturo Cabello Mestre, que indica:

*"... Las partes del referido contrato acuerdan Modificar en sus cláusulas del valor y del plazo, considerando: a) Que los contratos 279 y 280 – 2001, se han prorrogado en su plazo, b) Que por lo anteriormente expuesto el contrato de interventoría de la citada obra, debe ampliarse en su duración inicial, **por tanto adicionase al valor del contrato la suma de Seis Millones Setecientos Cincuenta y dos mil Pesos (\$6.752.000.00) M/L** y prorroguese el plazo concedido para la ejecución del mismo en un término de Treinta (30) días calendarios más, contados a partir del 13 de junio hasta el 12 de julio de 2002...(sic)"³ (Se resalta).*

4. Certificado de disponibilidad presupuestal No 0143 de 15 de enero de 2002⁴, solicitado por la Secretaría de obras públicas del Municipio de Valledupar, Cesar, objeto del gasto interventoría para la construcción de sub-base y base granular con tratamiento superficial en la vía que conduce del corregimiento de La Mesa y sale de la Troncal San Juan del Cesar, imputación presupuestal código 03057120106, capítulo 11, valor veintisiete millones ciento treinta y ocho mil pesos (\$27.138.000.00).
5. Registro presupuestal No 0269 del 05 de febrero de 2002⁵ suscrito por el Director de Presupuesto del Municipio de Valledupar, imputación presupuestal, código 030574020106, capítulo 11 por valor de veintisiete millones ocho mil pesos (\$27.008.000.00) para el pago del contrato de interventoría C-008/2002 CDP 143.
6. Certificado de disponibilidad presupuestal No 1907 del 30 de mayo de 2002⁶, solicitado por la Secretaría de Obras del Municipio de Valledupar, Cesar, con el objeto de pago al contrato de interventoría No 008 a nombre de Luis Arturo Cabello, así:

"(...)			
Capítulo	Código	Descripción	Valor
11	030574020106	Vía a la Mesa San Juan	\$ 5.729.232.99
11	030574020105	Const. y mto. De vías	\$ 1.022.767.01
Total certificado			\$ 6.752.000.00 (...)"

7. Registro presupuestal No 1713 suscrito por el Director de Presupuesto del Municipio de Valledupar, Cesar, el 31 de mayo de 2002⁷, así:

"(...)			
Código	Cap.	Detalle	Valor
030274020106	11	Luis Arturo Cabello	\$ 5.729.232.99
030574020105	11	Luis Arturo Cabello	\$ 1.022.767.01
Objeto: Adicional C-008/2002 CDP 1907 (...)"			

8. Comprobante de egresos cuenta No 0564 del 15 de febrero de 2002⁸, suscrito por el Tesorero del Municipio de Valledupar, Cesar, por valor de cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos pesos m/cte. (\$5.401.600.00) pagado con la imputación presupuestal capítulo 11 código 030574020106.
9. Comprobante de egresos cuenta No 0988 del 22 de marzo de 2002⁹, suscrito por el Tesorero del Municipio de Valledupar, Cesar por valor de cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos pesos m/cte. (\$5.401.600.00) pagado con la imputación presupuestal capítulo 11 código 030574020106.

³ Folio 63 ibidem.

⁴ Folio 1197 del expediente PAC-105-07

⁵ Folio 1196 del expediente PAC-105-07.

⁶ Folio 1200 del expediente PAC-105-07

⁷ Folio 1199 del expediente PAC-105-07

⁸ Folio 1215 ibidem

⁹ Folio 1214 ibidem

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

10. Comprobante de egresos cuenta No 1288 del 23 de abril de 2002¹⁰, suscrito por el Tesorero del Municipio de Valledupar, Cesar, por valor de cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos pesos m/cte. (\$5.401.600.00) pagado con la imputación presupuestal capítulo 11 código 030574020106.
11. Comprobante de egresos cuenta No 1737 del 20 de mayo de 2002¹¹, suscrito por el Tesorero del Municipio de Valledupar, Cesar, por valor de cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos pesos m/cte. (\$5.401.600.00) pagado con la imputación presupuestal capítulo 11 código 030574020106.
12. Comprobante de egresos cuenta No 2225 del 21 de junio de 2002¹², suscrito por el Tesorero del Municipio de Valledupar, Cesar, por valor de cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos pesos m/cte. (\$5.401.600.00) pagado con la imputación presupuestal capítulo 11 código 030574020106.
13. Comprobante de egresos cuenta No 3981 del 23 de septiembre de 2002¹³, suscrito por el Tesorero del Municipio de Valledupar, Cesar, por valor de seis millones setecientos cincuenta y dos mil pesos m/cte. (\$6.752.000.00) pagado con recursos del Fondo Nacional de Regalías el valor de cinco millones setecientos veintinueve mil doscientos treinta y dos pesos con noventa y nueve centavos m/cte. (\$5.729.232.99).
14. Copia del comprobante de egreso No 0991 del 17 de mayo de 2007¹⁴ suscrito por la Tesorera Municipal de Valledupar, Cesar, lo siguiente:

"Gírese a la cuenta corriente 026-992453 del Banco Bancafe, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional reintegros convenio FNR. La suma de \$2.640.740.50, por concepto de reintegro de las obras que no fueron ejecutadas en su totalidad del convenio 539 de diciembre de 2001, cuyo objeto es la interventoría técnica para la construcción de sub-base y base granular con tratamiento superficial en la vía que conduce al corregimiento de la Meza y sale a la troncal san Juan del Cesar Municipio de Valledupar, se autoriza esta cuenta según resolución 000664 del 20 de Abril de 2007. (...)"

15. Copia de la Resolución 000664 del 20 de abril de 2007¹⁵ mediante la cual la Asesora del señor Alcalde debidamente delegada mediante el Decreto 00042 del 17 de febrero de 2006, resuelve girar en la cuenta corriente 026-992453 del Banco Bancafe a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reintegros convenios FNR, la suma de dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos cuarenta pesos con cincuenta centavos m/cte. (\$2.640.740.50)¹⁶.

Proyecto FNR 23002

1. Informe de finalización del proyecto FNR 23002, presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera Consorcio Consultoría Colombiana S.A. BDO el 7 de abril de 2006¹⁷, en los siguientes términos:

*"Concepto Técnico
El proyecto cumplió con el objeto más no con el alcance aprobado por la Comisión Nacional de Regalías para la adjudicación de los recursos*

(...)

¹⁰ Folio 1213 *ibidem*

¹¹ Folio 1212 *ibidem*

¹² Folio 1211 *ibidem*

¹³ Folio 1209 *ibidem*

¹⁴ Folio 1092 del expediente PAC-105-07.

¹⁵ "Por medio de la cual se autoriza un pago"

¹⁶ Folio 1093 del expediente PAC-105-07.

¹⁷ Folio 469 a 477 del expediente PAC-105-07.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

Balance Recursos FNR

ITEM		VALOR (\$)
1.	Valor Neto Girado	661.352.000.00
2.	Recursos Pagados	661.273.834.54
3.	Rendimientos financieros (intereses generados sobre los recursos del FNR)	0
4.	Rendimientos financieros reintegrados	0
Saldo a reintegrar al FNR (1)-(2)+(3)-(4)		78.165.46

(...)"

2. Acta de liquidación bilateral del Convenio No 598 del 12 de junio de 2002 suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el Municipio de Valledupar - Cesar¹⁸, así:

(...) *Balance Económico*

ITEM		VALOR (\$)
1	Valor neto girado por la CNR	\$661.310.352.00
2	Recursos pagados por el ente ejecutor	\$661.273.834.54
3	Dinero a reintegrar (recursos no ejecutados)	\$36.517.46
4	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	\$0
5	Rendimientos financieros generados	\$0
6	Recursos reintegrados	\$0
TOTAL A REINTEGRAR (3+5-6)		\$36.517.46

SEGUNDO: Conforme al balance económico presentado en el informe final de la Interventoría Administrativa y Financiera, el ENTE EJECUTOR deberá reintegrar la suma de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/Cte. (\$36.517.46) por concepto de recursos no ejecutados del proyecto FNR 23002, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio No 598 del 12 de junio de 2002.

(...)

3. Informe de visita realizada por el Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Regalías Subdirección de Control y Vigilancia el 15 y 16 de enero de 2007, al proyecto FNR 23002 "Rehabilitación de la vía Guatapuri – Patillal – La Junta, sector Guatapuri – Patillal, Municipio de Valledupar – Cesar."¹⁹, donde determina:

"(...) CONCLUSIONES

Se realizó la visita al proyecto FRN "Rehabilitación de la vía Guatapuri – Patillal – La Junta – Sector Guatapuri – Patillal, municipio de Valledupar – Cesar, encontrando construidas las alcantarillas y los box culvert y 1507 mts de cunetas, las cuales se encuentran en buenas condiciones.

Según el Acta de liquidación de los Contratos de los Grupos I y II las obras se ejecutaron de acuerdo con las cantidades contempladas en el proyecto y cumpliendo con el objeto y alcance. (...)" (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior la situación de los recursos aprobados fue el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$661.310.352.00
2.	Valor contratado por el ente ejecutor	\$661.273.834.54
3.	Dineros pagados	\$661.273.834.54
4.	Recursos a reintegrar	\$36.517.46
RECURSOS A REINTEGRAR (5)		\$36.517.46

¹⁸ Folio 1088 a 1090 del expediente PAC-105-07.

¹⁹ Folio 1677 a 1688 del expediente PAC-105-07.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

4. Extracto Banco Davivienda Red Bancafe, cuenta corriente No 26-99245-3²⁰, D.T.N DEVOLUC. RENDIMIENTOS FINANCIEROS, del mes de agosto de 2007, donde se evidencia que el 17 de agosto de 2007 el Municipio de Valledupar realizó una consignación nacional en cheque por valor de treinta y seis mil quinientos diecisiete pesos con cuarenta y seis centavos m/cte. (\$36.517.46).
5. Consignación No 34113814 realizada en el Banco Bancafé el 17 de agosto de 2007²¹, por el Municipio de Valledupar a la cuenta No 026992453 del Tesoro Nacional de y Crédito Publico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de treinta y seis mil quinientos diecisiete pesos con cuarenta y seis centavos m/cte. (\$36.517.46).

Proyecto FNR 27574

1. Informe de finalización del proyecto FNR 27574²², presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera Consorcio Consultoría Colombiana S.A. BDO el 7 de abril de 2006, en los siguientes términos:

“... Concepto Financiero.

El ente ejecutor realizó conciliaciones con 43 colegios por valor \$1.145.100.000, para atender a 2082 alumno (sic) con recursos del FNR 1.003.00.000 y con recursos propios \$141.900.000, de los cuales esta IAF no le reconoce a 40 alumnos por no encontrar evidencia del registro de matrículas.

Con lo anterior esta IAF le reconoce como valor conciliado \$1.123.100.000 para atender a 2042 alumnos, con recursos del FNR \$983.926.225 y con recursos propios \$139.173.775.

Teniendo en cuenta el valor girado por el FNR de \$ 1.003.200.000 y el valor reconocido como conciliado de \$ 983.926.225, se presenta un menor valor comprometido de \$19.273.775.22.

El proyecto aprobado fue para 2222 alumnos a un costo unitario de \$451.485.15, de los cuales solo contrato 2082, presentando un menor valor en metas físicas de 140 cupos por valor de \$63.207.920.79.

Se evidencio la generación de rendimientos financieros octubre de 2004 por valor de \$12.361.890.90.

Como conclusión el valor a reintegrar es de \$82.778.540.31, dichos recursos deberán ser reintegrados a favor de la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta N° 26504644-1 del banco de Occidente, en la cuenta N° 026-99245-3 de Bancafe o en la cuenta N° 302-30000025-4 del Banco Agrario de Colombia.”(sic).(Se resalta)

2. Certificado del Banco BANCAFE del 7 de septiembre de 2005²³ por la cual se certificó que la cuenta de ahorros 379601859 y la cuenta corriente 379065360 se encontraban saldadas.
3. Informe de visita realizada por el Departamento Nacional de Planeación, Dirección de Regalías Subdirección de Control y Vigilancia el 15 y 16 de enero de 2007, al proyecto FNR 27574 “Ampliación de cobertura mediante contratación de subsidios escolares para el municipio de Valledupar - Cesar.”²⁴, donde se determinó:

“... CONCLUSIONES

La entidad territorial realizó conciliaciones con 43 colegios por un valor de \$ 1.145.100.000.00, para atender a 2082 alumnos, con recursos del Fondo Nacional de Regalías la suma de \$ 1.003.200.000.00 y con recursos propios la suma de \$141.900.000.00, de los cuales la Interventoría Administrativa y Financiera BDO – CONCOL en su informe de finalización no le reconoce 40 alumnos por no encontrarse evidencia alguna del registro de matrículas.

Con lo anterior la IAF BDO – CONCOL reconoce como valor conciliado la suma \$1.123.100.000.00 para atender a 2042, con recursos del Fondo Nacional de Regalías la suma de \$983.926.225.00 y con recursos propios la suma de \$139.173.775.00.

²⁰ Folio 1696 a 1697 *ibídem*.

²¹ Folio 1698 *ibídem*.

²² El informe de finalización del proyecto FNR 27574 vigencia 2003 obra a folios 221 a 228 del expediente PAC-105-07.

²³ Folio 872 *ibídem*

²⁴ Folio 1661 a 1669 del expediente PAC-105-07.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

Teniendo en cuenta el valor girado por el Fondo Nacional de Regalías \$1.003.200.000.00 y el valor reconocido como conciliado \$983.926.225.00, se presenta un menor valor comprometido de \$19.273.775.22.

A pesar de que la firma BDO - CONCOL reconoce como conciliado la suma de \$983.926.225.00 se tuvo en cuenta que el proyecto aprobado el 20 de agosto de 2003 fue viabilizado para 2222 alumnos a un costo unitario de \$451.485.15, de los cuales el municipio solo contrato 2082 alumnos presentando un menor valor en las metas físicas de 140 cupos por valor de \$63.207.920.79.

Se evidencia la generación de rendimientos financieros por la suma de \$ 12.658.735.20 de los cuales la entidad territorial reintegro el día 5 de septiembre de 2005 \$ 12.361.890.90.

Como conclusión y según el informe de finalización presentado por la IAF BDO el valor a reintegrar es de \$82.778.540.31, dichos recursos deberán ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional ya que en la visita realizada a la Secretaría de Educación de Valledupar no se encontró evidencia alguna que la entidad territorial haya hecho la devolución de dichos recursos a la Dirección del Tesoro Nacional". (Se resalta)

Conforme a lo anterior, la situación de los recursos aportados fue el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$1.003.200.000.00
2.	Valor Contratado	\$1.003.200.000.00
3.	Valor ejecutado	\$920.718.304.21
4.	Recursos a reintegrar (Recursos no ejecutados)	\$82.481.695.79
5.	Rendimientos financieros	\$12.658.735.20
6.	Recursos Reintegrados	\$12.361.890.90
RECURSOS A REINTEGRAR (4+5-6)		\$82.778.540.09

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 3º del artículo 3º y en el numeral 18 del artículo 10º del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

CARGO PRIMERO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 23002 y FNR 27574.

El Municipio de Valledupar, Cesar, no reintegró los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados para financiar el proyecto FNR 23002, ni los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 27574.

Proyecto FNR 23002

De acuerdo con el acta de liquidación y el informe de visita realizado por la Subdirección de Control y Vigilancia del proyecto FNR 23002 "Rehabilitación de la vía Guatapuri - Patillal - La Junta, sector Guatapuri - Patillal, Municipio de Valledupar, Cesar", pudo comprobarse que el Municipio de Valledupar, Cesar, ejecutó la suma de seiscientos sesenta y un millones doscientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos m/cte. (\$661.273.834.54), de los seiscientos sesenta y un millones trescientos diez mil trescientos cincuenta y dos pesos m/cte. (\$661.310.352.00) en la ejecución del mismo, generándose un saldo no ejecutado por valor de treinta y seis mil quinientos diecisiete pesos con cuarenta y seis centavos m/cte. (\$36.517.46).

Dentro del material probatorio obrante en el expediente se encuentra la consignación realizada por el Municipio el 17 de agosto de 2007, en el Banco Davivienda red Bancafe en la cuenta número 26-99245-3 a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de treinta y seis mil quinientos diecisiete pesos con cuarenta y seis centavos m/cte. (\$36.517.46), valor que corresponde a los saldos no ejecutados por el municipio en el proyecto FNR 23002, por ende, queda desvirtuada la existencia de la referida irregularidad.

Proyecto FNR 27574

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

En relación con el primer cargo formulado en el acto administrativo No. DR-SPC-20071530003039 de 25 de mayo de 2007, el Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Valledupar, Cesar, realizó una retención indebida de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 27574. Toda vez, que en el acta de liquidación unilateral del proyecto y el informe de visita realizado por la Subdirección de Control y Vigilancia se evidencia que el Municipio ejecutó los recursos del Fondo Nacional de Regalías, así:

- a) La Comisión Nacional de Regalías en la vigencia 2003 aprobó el proyecto FNR 27574, con el objeto de realizar la asignación de dos mil doscientos veinte dos (2.222) subsidios escolares a un precio unitario de cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con quince centavos m/cte. (\$451.485.15), de los cuales el Municipio solo asignó dos mil ochenta y dos (2.082) subsidios escolares, presentándose una diferencia en la ejecución del proyecto de ciento cuarenta (140) subsidios, por lo anterior, se presenta un saldo no ejecutado por valor de sesenta y tres millones doscientos siete mil novecientos veinte pesos setenta y nueve centavos m/cte.(\$63.207.920.79).
- b) Adicionalmente, el Municipio de Valledupar, Cesar, concilió con 43 colegios el pago de dos mil ochenta y dos (2.082) subsidios estudiantiles por un valor de mil ciento cuarenta y cinco millones cien mil pesos m/cte. (\$1.145.100.000.00) de los cuales mil tres millones doscientos mil pesos m/cte. (1.003.200.000.00) se pagaron con recursos del Fondo Nacional de Regalías. Estas conciliaciones fueron auditadas por la interventoría administrativa y financiera BDO – CONCOL quien avaló el pago de dos mil cuarenta y dos (2.042) que equivale a un liquidación con recursos del Fondo Nacional de Regalías por novecientos ochenta y tres millones novecientos veintiséis mil doscientos veinticinco pesos m/cte. (\$ 983.926.225.00), de los mil tres millones doscientos mil pesos m/cte. (\$1.003.200.000.00) girados por al Municipio, así las cosas existe un menor valor comprometido que debe ser restituido por diecinueve millones doscientos setenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos con veinte dos centavos m/cte. (\$19.273.775.22).
- c) Para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías el Municipio realizó la apertura de la cuenta corriente 379065360 y la cuenta de ahorros 379601859 en el banco Bancafé, de las cuales la última generó rendimientos financieros equivalentes a doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos con veinte centavos m/cte. (\$12.658.735.20). La Subdirección de Control y Vigilancia en el informe de visita reporta un reintegro realizado el 5 de septiembre de 2005 por valor de doce millones trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa pesos con noventa centavos m/cte. (\$12.361.890.90), faltando por realizar la devolución de doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con tres centavos m/cte. (\$296.844.3).

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías aprobadas en su momento, por la Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al acto de aprobación y asignación de recursos, de acuerdo con lo establecido en artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y el artículo 9 del Decreto 620 de 1995²⁵.

El soporte legal de la obligación de reintegrar los recursos no ejecutados y rendimientos financieros, se circunscribe al artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que establece que todos aquellos recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación que no hayan sido comprometidos dentro de las vigencias fiscales para las cuales fueron aprobados o que no estén amparando una reserva presupuestal o una cuenta por pagar expiran, así:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos

²⁵ Norma aplicable para la fecha de aprobación del proyecto FNR 27574. Posteriormente, sustituida por el Decreto 416 de 2007.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.(...).” (Negrilla fuera del texto original).

En complemento de lo anterior, las leyes anuales que decretan el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para cada vigencia fiscal de la Nación, contienen la obligación de reintegrar los saldos no ejecutados y rendimientos financieros de los recursos que conforman el Presupuesto General de la Nación, entre ellos los del Fondo Nacional de Regalías, con excepción de los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos constituidos por expresa disposición legal.

Así las cosas, estas disposiciones configuran la obligación de las entidades ejecutoras de asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, de reintegrar los rendimientos financieros y saldos no ejecutados de dichos recursos, a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, el literal b) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, contempla la obligación de incorporar en el presupuesto los recursos provenientes del Fondo mediante resolución, ordenanza, o acuerdo, según sea el caso. Sin embargo, estos recursos no pierden su naturaleza, y están sometidos a los lineamientos establecidos en las disposiciones legales para su ejecución.

Por su parte, el numeral 8 de la cláusula cuarta del Convenio 838 del 18 de diciembre de 2003, consagran la obligación de los ejecutores de reintegrar al Fondo Nacional de Regalías, los rendimientos financieros que se produzcan o se hayan producido cuando estos se generen, así como los recursos no comprometidos dentro del proyecto.

Es así, como el no reintegro de los saldos no ejecutados y rendimientos financieros de los recursos de Fondo Nacional de Regalías, asignados a los proyectos, genera una irregularidad en el manejo que las entidades ejecutoras dan a estos recursos, para el caso concreto, en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías al proyecto FNR 27574.

En el mismo sentido, los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004²⁶, establecen como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los saldos no ejecutados ni justificados de recursos provenientes de dicho Fondo, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del respectivo proyecto, o cuando así lo establezcan las normas vigentes, o cuando no se haya cumplido con el objeto y alcance aprobado para el correspondiente proyecto.

En ese orden de ideas, hasta tanto el Municipio de Valledupar, Cesar, no reintegre o justifique los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 27574, seguirá incurso en los hechos que motivaron el acto de cargos No. DR-SPC-20071530003039 de 25 de mayo de 2007, en relación con la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 27574, y estará obligado a realizar el reintegro de ochenta y dos millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta pesos con treinta y uno centavos m/cte. (\$82.778.540, 31) a la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004.

CARGO SEGUNDO: Ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados a los proyectos FNR 14992, FNR 24089, FNR 27574 y FNR 23002, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

En relación con el segundo cargo formulado en el acto administrativo No. DR-SPC-20071530003039 de 25 de mayo de 2007, el Departamento Nacional de Planeación determinó que el Municipio de Valledupar,

²⁶ Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

Cesar, habría ejecutado los proyectos FNR 27574 y FNR 23002 sin cumplir con el alcance autorizado en el acto de aprobación de la asignación de dichos recursos. Adicionalmente, esa entidad habría destinado a sufragar la interventoría técnica del proyecto FNR 14992 un monto superior al autorizado, es decir el 6%.

La Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó visita a los proyectos FNR 27574 y FNR 23002, concluyendo lo siguiente:

Proyecto FNR 23002

Mediante acto de decreto de pruebas DR-SPC 20071530018999 del 31 de octubre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos ofició a la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que remitiera un análisis soportado en una inspección al proyecto, para determinar el cumplimiento del alcance y el objeto del proyecto "Rehabilitación de la vía Guatapurí – Patillal – La Junta, sector de Guatapurí – Patillal, Municipio de Valledupar, Cesar".

Dentro del informe de visita remitido por la Subdirección de Control y Vigilancia, de la visita realizada al Municipio el 15 y 16 de enero de 2007, se determinó:

(...) 6. CONCLUSIONES

Se realizó la visita al proyecto FNR 23002 "Rehabilitación de la vía Guatapurí – Patillal – La Junta – Sector Guatapurí – Patillal, municipio de Valledupar – Cesar, encontrando construidas las alcantarillas y los box culvert y 1507 mts de cunetas, las cuales se encuentran en buenas condiciones.

*Según el Acta de liquidación de los contratos de los Grupos I y II las **obras se ejecutaron de acuerdo con las cantidades contempladas en el proyecto aprobado y cumplimiento con el objeto y alcance.** (...)" (Negrilla fuera del texto)*

Por la anterior se encuentra desvirtuada la presunta irregularidad de incumplimiento del objeto y alcance en la ejecución del proyecto.

Proyecto FNR 27574

Se evidencia un incumplimiento en el alcance del objeto del proyecto FNR 27574, toda vez que de los 2.222 alumnos que debían atender, el ente ejecutor concilió la prestación del servicio educativo para 2.082 estudiantes, como lo determinó la interventoría administrativa y financiera en el informe final del proyecto, aunque al ser revisada la documentación presentada por el Municipio a la interventoría administrativa y financiera, se evidenció que 40 cupos no ostentan la respectiva matrícula escolar, por lo anterior solo se prestó el servicio a 2.042 alumnos, de presentándose una diferencia con el alcance del proyecto de 180 subsidios escolares.

En ese contexto, debe precisarse que el alcance, es la meta trazada de proyecto por medio del cual se concretan los objetivos o finalidades buscados por el proyecto. Partiendo de ello, se evidenció que el proyecto FNR 27574 "Ampliación de cobertura mediante contratación de subsidios escolares para el Municipio de Valledupar - Cesar", no cumplió con el alcance aprobado en el acto de autorización de la asignación de los recursos, tal y como lo establecen el informe presentado por la Subdirección de Control y Vigilancia Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

En suma, se reitera que existió una ejecución negligente de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados para la financiación del proyecto FNR 27574, y en consecuencia, el Municipio de Valledupar, Cesar, deberá reintegrar, por menor cantidad de obra resultante del incumplimiento del alcance de dicho proyecto, OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$82.481.696.01).

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

Proyecto FNR 14992

Respecto del presunto incumplimiento del ejecutor por existir un mayor valor pagado en interventoría técnica en la ejecución del proyecto FNR 14992, se evidencia en la Resolución 1484 del 8 de septiembre de 2006²⁷ mediante la cual se liquidó el convenio 539 del 14 de diciembre de 2001, la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación resolvió que el Municipio debía restituir el

valor de dos millones seiscientos cuarenta mil setecientos cuarenta pesos con cincuenta y un centavos m/cte.(\$2.640.740.51) correspondientes al mayor valor ejecutado en interventoría técnica, puesto que comprometió treinta y dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos treinta y dos pesos con noventa y nueve centavos (\$32.737.232.99), que corresponde al 6.52%, cuando el límite era treinta millones noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos m/cte. (\$30.096.492.48) que corresponde al 6%.

Ahora bien, dentro del expediente se evidencia la consignación realizada por el Municipio de Valledupar, Cesar, el 25 de mayo de 2007 en el banco Bancafe a la cuenta corriente 026-992453 la suma de dos millones seiscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos con cincuenta centavos m/cte. (\$2.640.740.50), valor que corresponde al porcentaje adicional sufragado por concepto de interventoría técnica. Desvirtuándose de esta manera el presunto incumplimiento por parte de la entidad territorial.

De esta manera, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación verificó la comisión de una presunta irregularidad por parte del Municipio de Valledupar, Cesar, en el uso de recursos provenientes del Fondo de Nacional de Regalías.

Según lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente por el objeto del proyecto y la naturaleza de la medida.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Asesor de Regalías, del Consejo Asesor de Regalías, tiene el deber de informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Asimismo, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de Valledupar, Cesar, incurrió en la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 27574, en la medida en que no reintegró los saldos no ejecutados por OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO UN CENTAVOS M/CTE. (\$82.481.696.01) y rendimientos financieros por DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$296.844.30) para una retención total de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y

²⁷ Por medio de la cual se liquida unilateralmente un convenio

Continuación de la Resolución Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Valledupar, Cesar y se ordena el reintegro de recursos.

OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS M/CTE. (\$82.778.540.31).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desvirtuado el segundo cargo elevado en el acto administrativo de formulación de cargos No. DR-SPC-20071530003039 de 25 de mayo de 2007, concerniente a la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 23002, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar desvirtuado el segundo cargo elevado en el acto administrativo de formulación de cargos No. DR-SPC-20071530003039 de 25 de mayo de 2007, concerniente a la ejecución negligente de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar los proyectos FNR 14992 y 23002, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que el reintegro de la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y UNO CENTAVOS M/CTE. (\$82.778.540.31), por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros de los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 27574, se realice en la cuenta corriente No. 302300000999 del Banco Agrario de Colombia, autorizada para tal efecto, a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en los artículos precedentes, en relación con el Municipio de Valledupar, Cesar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de Valledupar, Cesar, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **21 DIC 2011**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCIA MONTAÑA

TML/LPG/MIR/DC/MXA/RG



